

Imposicion De Costas Sin Regulacion De Honorarios Inexistencia De Gravamen

DOMINGO, 10 DE ENERO DE 2021

JURISPRUDENCIA

Imposición de costas sin regulación de honorarios. Inexistencia de gravamen En el marco de un incidente de revisión, se difiere el tratamiento sobre la admisibilidad formal y eventual procedencia material del recurso para el momento procesal oportuno pues carece de concreción el gravamen derivado de una imposición de costas sin regulación de honorarios.

Buenos Aires, 4 de abril de 2017. 1. La incidentista apeló la resolución de fs. 199/202 en cuanto le impuso las costas del presente incidente. Los fundamentos del recurso fueron expuestos en fs. 207/209. 2. Tiene dicho reiteradamente esta Sala que carece de concreción el gravamen derivado de una imposición de costas sin regulación de honorarios (Conf. esta Sala 11.2.16, ?Luna, Eduardo Herminio s/ quiebra?; íd., 27.8.15, ?Talleres Metalúrgicos Miloz Gutierrez s/ quiebra s/ incidente de revisión promovido por AFIP?; íd., 12.5.15, ?Cabaña Agropecuaria del Zonda S.A. s/ quiebra s/ incidente de verificación de crédito promovido por AFIP?; íd., 21.4.15, ?Petroquímica Argentina S.A. s/ concurso preventivo s/ incidente de revisión promovido por AFIP?; íd., 12.7.12, ?Lavorano, María Alejandra c/ Gonzalo First S.A. y otros s/ ordinario?; íd., 10.3.11, ?Pedro y Antonio Lanusse S.A. s/ quiebra s/ incidente de ineficacia concursal promovido por Banco Francés del Río de la Plata S.A.?; íd., 18.5.11, ?Banco Santander Río S.A. c/ De La Parra, Daniel Enrique s/ ejecutivo?; íd., 16.3.10, ?OSPLAD s/ concurso preventivo s/ incidente de prescripción promovido por la concursada al crédito de AFIP?; íd., 17.2.10, ?Brisanoff, Marcos Juan c/ Musto, María Laura y otro s/ ejecutivo?; 1.11.09, ?Ledsen SRL s/ concurso preventivo s/ incidente de verificación promovido por AFIP?; y 29.4.08, ?Servi Grúas H. V. SRL c/ Braga, Rafael Gaspar y otro s/ ejecutivo?; entre muchos otros). Por lo tanto, la cuestión recién resultará eventualmente susceptible de revisión en segunda instancia cuando sean fijados los honorarios profesionales, ya que cumplida esa necesaria condición podrá entonces decidirse con la ventaja de que la causa sea examinada integralmente (esta Sala, 19.6.14, ?Industrias Argentina Man S.A. c/ Fronteras, Daniel y otros s/ ordinario?; íd., 17.2.14, ?Sánchez, Jorge Luis s/quiebra s/incidente de verificación de crédito por Banco Hipotecario S.A.?).

3. Por lo expuesto, se RESUELVE: Diferir el tratamiento sobre la admisibilidad formal y eventual procedencia material del recurso de fs. 205 para el momento procesal oportuno. 4. Cúmplase con la comunicación ordenada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (ley 26.856 y Acordadas 15 y 24/13) y, oportunamente, devuélvase la causa, confiándose a la jueza de primer grado las diligencias ulteriores (art. 36:1º, Cpr.) y las notificaciones pertinentes.

Gerardo G. Vassallo Juan R. Garibotto Pablo D. Heredia Pablo D. Frick
Prosecretario de Cámara 015882E